SOLICITAN REALIZACION DE JUICIO EN FORMA TELEMATICA. SOLICITA CAMBIO DE FECHA.

Señores Jueces:

Eduardo Néstor Soares, T° 25, F° 756 C.P.A.C.F; **Luis Virgilio Sánchez**, CASJN T° 111, F° 606; **Laura Taffetani**, T° 71 F° 369 CFALP y **Gustavo Franquet**, T° 203 F° 44 CFALP, todos abogados y abogadas miembros de la **ASOCIACIÓN CIVIL GREMIAL DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, con domicilios electrónicos 20107570137, 20204990418, 27162501912 y 20129893703, respectivamente, abogados defensores de Betiana Ayelén Colhuan, Martha Luciana Jaramillo, Romina Rosas, Yéssica Fernanda Bonnefoi, en la causa caratulada: **"Principal en Tribunal Oral TO01- IMPUTADO: COLHUAN, BETIANA AYELÉN Y OTROS s/USURPACION (ART.181 INC.1) SOLICITANTE: SRA. ASESORA DE MENORES Y OTROS" - (Expte. Nro. FGR 16149/2022/TO1)",** manteniendo el domicilio legal constituido en estos actuados, a V.E. respetuosamente y como mejor proceda en derecho decimos:

I. JUICIO ORAL POR MEDIO VIRTUAL

Que sin perjuicio de continuar con la vía recursiva correspondiente a la resolución de este Tribunal de rechazar el Recurso de Casación incoado, teniendo en cuenta la condición económica de nuestras defendidas que no les permite afrontar los gastos que le significan el transporte hasta la ciudad de General Roca (con una distancia de 475 Km y un precio promedio de pasajes de $ 50.000 ida-vuelta (se adjunta captura de pantalla) y la estadía que contemplaría

hotelería y comida, sumado esto a que tienen hijos pequeños que deben desplazarse junto con ellas, solicitamos se disponga la realización del debate oral decidido en forma virtual.

Fundamos nuestra petición en su triple condición de vulnerabilidad en tanto mujeres, pobreza y pertenencia a comunidades de pueblos originarios reconocida por las **"**REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**"** (cuya adhesión fue dispuesta por la Acordada 5/2009 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

En efecto, en las mencionadas reglas se establece:

"CAPÍTULO II: EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

(25) Se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

(62) Se velará para que la comparecencia en los actos y actuaciones judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

II. CAMBIO DE FECHA

Que atento a que la Dra. Taffetani tiene fecha de Juicio Oral en un juicio en la ciudad de La Plata para el día 23 de Abril, fecha designada con anterioridad a la que aquí se dispuso y que en dicho juicio patrocina a una joven en su carácter de Abogada de Niñas, Niños y Adolescentes desinsaculada del Registro de Abogados y Abogadas de NNyA el Colegio de Abogacía de la ciudad de La Plata, carga que no permite sustitución, solicitamos se posponga para la semana siguiente a

la fecha dispuesta. Se adjunta cédula de notificación y acreditación de lo aquí manifestado.

Provea VE de Conformidad

SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by LAURA TAFFETANI
Date: 2024.04.09 16:25:15 ART